MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA

CONTRATO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 93-1-30002-24, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL– POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA Y LA SEÑORA CECILIA ALVAREZ DE MORA CON NIT. 26433021-8, CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA CAFETERÍA Y RESTAURANTE UBICADA EN EL COMANDO REGIÓN DE POLICÍA NO. 2.

Entre los suscritos, de una parte, la **POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICÍA**, y por la otra, el **ARRENDATARIO**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos:

a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

b) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad **Contratación Directa – Arrendamiento**, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, el artículo 2 numeral 4 literal d) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.11.

c) La **POLICÍA NACIONAL** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **ARRENDATARIO**, durante el desarrollo del Contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014.

d) Que el presente contrato corresponde a un CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas::

***PRIMERA. OBJETO*:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO".

***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO*:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **ARRENDATARIO** se compromete para con la **POLICÍA** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **ARRENDATARIO**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes.

***TERCERA. VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO*:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato se encuentra descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO".

PARÁGRAFO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste, excepto a los establecidos por el previo peritaje, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes fundamentados fuera de estas circunstancias.

***CUARTA. FORMA DE PAGO*: EL ARRENDATARIO** pagará a la **POLICÍA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO".

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO".

SEXTA. VIGENCIA: La Vigencia del presente contrato será la establecida en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO".

SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO".

OCTAVA. FORMA DE EJECUCIÓN: Será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO".

NOVENA. DERECHOS DEL ARRENDATARIO: En general, son derechos del ARRENDATARIO:

1.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones.

2.) Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato.

***DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO*:** En general, son obligaciones del ARRENDATARIO:

1. Llevar a cabo la ejecución del objeto del contrato con base en lo estipulado en el futuro proceso de contratación.

2. Realizar los trámites para el perfeccionamiento e inicio de ejecución del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo.

3. Recibir en calidad de arrendamiento las instalaciones objeto del presente proceso de contratación.

4. Responder por la realización del mantenimiento de las instalaciones arrendadas, las cuales una vez culminado el contrato, deberá entregar en perfectas condiciones, en especial la pintura del restaurante y cafetería.

5. El arrendatario se obliga a cancelar el valor del canon de arrendamiento mensual de manera anticipada y dentro de los cinco (5) primeros días siguientes al vencimiento mensual del mismo, los cuales comenzarán a contar a partir de la carta de inicio, por la suma del valor equivalente al canon de arrendamiento por valor QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($ 536.000,00 M/CTE) mensuales por doce meses, dicho valor será consignado en la Cuenta Corriente No. 853-00010-7 del Banco BBVA, nombre de la cuenta POLINAL TESORAL FONDOS ESPECIALES MENEV – POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA. El anterior valor mensual a pagar por los doce meses, es excluido del IVA, donde este IVA el futuro ARRENDATARIO tendrá que cancelar a la DIAN de conformidad con su régimen tributario. El pago del consumo de los servicios públicos estará a cargo del arrendatario una

vez se dé inicio a la legalización, perfeccionamiento y ejecución del contrato los cuales deben ser pagados de acuerdo a los medidores instalados. El supervisor del contrato reportará a la oficina de Tesorería de la MENEV los pagos de servicios públicos de agua y energía eléctrica realizados por el arrendatario a las cuentas de cada uno de los servicios.

6. El arrendatario se obliga a cancelar el valor por servicios públicos según lo registrado por medidores de energía, agua y/o de gas por contadores instalados para establecer el consumo, para así tener un cobro por consumo equitativo y justo dentro de los parámetros de las normas de arrendamiento para que sean incluya los servicios públicos dentro del contrato de arriendo según instructivo 009 SUDIR-DIRAF-70 de 30-sep-2015 "Pautas para suscribir contratos de arredramiento de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional" como estipulado literal B. cuando la Policía Nacional arriende inmuebles o espacios dentro de la instalaciones policiales en el punto No. 2 la zona arrendar contara con medidor derivado del medidor principal, correspondiéndole a la unidad hacer la instalación de la acomedidas, de tal manera que el arrendatario proceda a conectar directamente cada medidor, el cual presentara al supervisor del contrato debidamente calibrado por un laboratorio certificado, con una fecha de expedición no mayor a ocho (8) días debiendo realizar igualmente con un técnico idóneo la instalación del medidor de cada servicio. El supervisor del contrato, en asocio con el arrendatario y el profesional respectivo, tomara la lectura de cada contador una vez instalado, con el objeto de conocer a partir de qué fecha y lectura se le cobrara el valor de kilovatio o metro cubico.

7. Prestar el servicio de lunes a domingo 07:00 a 19:00 horas, y se podrá extender de acuerdo a eventos extraordinarios, en común acuerdo con el supervisor del contrato. PARÁGRAFO: El horario podrá ser modificado de común acuerdo de las partes según eventualidades del servicio lo cual será concertado con antelación, EL ARRENDATARIO podrá exceder el cierre del servicio según consideraciones necesarias.

8. El arrendatario se compromete a efectuar fumigación de control de insectos y roedores cada dos meses por una empresa certificada y la desinfección diaria con hipoclorito de sodio, y control microbiológico, el supervisor del contrato verificara el cumplimiento del presente ítem.

9. El arrendatario deberá observar todas las disposiciones de seguridad y además ejercer control permanente sobre los factores que puedan afectar la salud o la vida de sus trabajadores y usuarios en general.

10. Deberá observar todas las disposiciones sobre seguridad y además ejercer control permanente sobre los factores que puedan afectar la salud o la vida de sus trabajadores y usuarios en general.

11. La Policía Metropolitana de Neiva, no asume ninguna responsabilidad por los daños y perjuicios que se ocasione directa o indirectamente en este tipo de trabajo y en consecuencia las indemnizaciones y costos que se originen o produzcan por accidentes de cualquier naturaleza serán a cargo del arrendatario.

12. El arrendatario deberá mantener en perfecto estado de funcionamiento los elementos utilizados en sus actividades y además instalará equipos de prevención y de extinción de incendios mínimo 01 equipo extintor de 30 libras multipropósito y 01 equipo extintor de 10 libras tipo K (para líquidos y grasas comestibles) disponiendo la instrucción y entrenamiento pertinente para todos sus dependientes con énfasis en seguridad industrial.

13. Deberá suministrar y mantener por su propia cuenta todo tipo de señales, avisos y equipos o elementos de seguridad industrial para la protección de trabajadores y usuarios.

14. El arrendatario venderá y cobrará a los usuarios los productos ofrecidos en la cafetería, en forma directa y en las condiciones de mercado que queden plasmadas en el contrato, sin incrementarlos durante la ejecución del contrato, en estricto cumplimiento a su oferta presentada.

15. Utilizar las áreas objeto de arrendamiento, únicamente para la comercialización de productos comestibles y bebidas.

16. Cumplir con las condiciones de seguridad para ingreso de sus dependientes y proveedores lo cual se realizará bajo la supervisión del personal de seguridad de las instalaciones, permitiendo la revisión de los vehículos y elementos ingresados.

17. Informar al supervisor del contrato, sobre las personas que laboraran en la cafetería y/o restaurante, así como cualquier cambio que se realice, aportando hoja de vida, certificado en capacitación básica en materia de higiene de los alimentos, (constancia de manipulación de alimentos expedidos por la secretaria de salud y/o entidades competentes), los cuales deberá permanecer vigentes, certificado exámenes médico especiales del personal manipulador de alimentos: frotis de garganta con cultivo, KOH de uñas (para detectar hongos), coprocultivo y examen de piel y de acuerdo con las normas legales vigentes, para ser aprobados por el supervisor del contrato.

18. No se podrá expender sustancias que produzcan dependencia física o psíquica, ni tampoco podrá instalar máquinas, juegos de azar o suerte o aleatorios en las áreas dadas en arrendamiento.

19. La calidad y el buen estado de los productos deben ser sometidos a la aprobación del supervisor del contrato, efectuando para ello revista al arrendatario.

20. Entregar las áreas dadas en arrendamiento en buen estado de mantenimiento y conservación al finalizar el contrato.

21. Los alimentos deben ser aptos para el consumo humano y no se permitirá el suministro de alimentos vencidos, o que representen riesgo de intoxicación al personal.

22. El arrendatario se obliga a tener suficientes alimentos preparados para el suministro al personal, evitando que se presenten novedades por este concepto. El constante llamado de atención relacionado con la alimentación es causal de terminación unilateral del contrato entre las partes.

23. El arrendatario no podrá ceder ni subarrendar el inmueble o área del presente contrato, ni efectuar mejora alguna sin autorización escrita del arrendador; si la hace quedará a favor de la Policía Metropolita de Neiva, sin reconocer suma alguna por ello.

24. El arrendatario se obliga a cumplir con todas las obligaciones al sistema de seguridad social integral, aportes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al SENA, de acuerdo con la Ley 828 de 2003 y la legislación laboral. El supervisor verificará en forma periódica el pago de los salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales, en los que el arrendatario tendrá disponible una carpeta con toda la documentación.

25. El arrendatario adquirirá bajo su propia cuenta y riesgo los víveres, materias primas, mercado y todos los bienes o los demás insumos que necesite o requiera para la prestación del servicio contratado los cuales deberán cumplir con las exigencias de calidad y nivel nutricional, e igualmente el procedimiento de recepción y almacenamiento de los víveres y alimentos de acuerdo a los establecido por las normas vigentes.

26. El arrendatario venderá y cobrará los alimentos ofrecidos en forma directa. La Policía Metropolitana de Neiva, no descontará por nómina ni actuará como intermediario para el pago de las deudas que los usuarios contraigan con el arrendatario ni de las adquiridas por está con terceras personas.

27. Las personas que el arrendatario contrate como empleados, deberán someterse a estudio de seguridad.

28. El arrendatario no podrá utilizar el nombre de la Policía Metropolitana de Neiva en beneficio propio, ni para firmar, comercializar y obtener créditos o descuentos de cualquier clase.

29. El arrendatario responderá por cualquier daño que se cause al área objeto de arrendamiento.

30. El arrendatario se obliga a contratar y mantener personal, para la prestación del servicio debidamente identificado y uniformado, al igual que dotar al personal de un sistema de identificación visible (carnet).

31. Mantener elementos y equipos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, al igual como mínimo un (01) punto ecológico compuestos por tres canecas plásticas de colores para los residuos orgánicos, peligrosos y reciclables, se hace claridad que deben estar dispuestas de forma higiénica evitando olores desagradables y desorden al momento de la recolección de los residuos.

32. El arrendatario fijará en lugar visible la lista de precios establecidos en el contrato, de conformidad con la propuesta presentada por el oferente, la cual no podrá ser modificada ni podrán cobrar los productos por encima o debajo de los precios establecidos, autorizados y avalados del supervisor del contrato y el ordenador del gasto.

33. El arrendatario cumplirá con todas las ofertas realizadas en su propuesta, documentos que hace parte integral de este contrato.

34. El arrendatario estará obligado a atender los aspectos relacionados con las normas sanitarias vigentes, por tal razón dotará a sus empleados de tapa bocas, gorros y todos los elementos que permitan cumplir con estas disposiciones.

35. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

36. El arrendatario permitirá las revistas periódicas por parte de la Policía Metropolitana de Neiva, como del supervisor del contrato, con el fin de verificar los procesos y procedimientos del oferente en la ejecución del proceso de contratación.

37. El arrendatario deberá contar con el programa de salud ocupacional y sus subprogramas actualizados, así como los planes de emergencias para el personal que presta sus labores.

38. El arrendatario se compromete a realizar la capacitación anual del personal en temas de manipulación de alimentos.

39. El arrendatario realizará las adecuaciones necesarias donde se ubiquen los elementos de aseo bien sea un cuarto o el espacio que considere necesario, de igual forma retirará del área de almacenamiento seco, los equipos que se encuentren en deterioro.

40. El arrendatario deberá acatar todas las exigencias que cita la norma técnica NTS-USNA sectorial colombiana 007 que habla sobre la "norma sanitaria de manipulación de alimentos".

41. El arrendatario no realizará ninguna modificación en la planta física de la cafetería que desmejore las instalaciones.

42. Los elementos que por uso o mala manipulación presenten fallas deberán ser subsanada por el arrendatario.

43. Los manipuladores de alimentos no podrán desempeñar sus funciones en el evento de presentar infecciones dérmicas, lesiones tales como heridas y quemaduras, infecciones gastrointestinales, respiratorias u otras susceptibles de contaminar el alimento durante su manipulación.

44. Los manipuladores de alimentos deben cumplir con los siguientes requisitos de higiene personal:

44.1 Los manipuladores se deben lavar las manos y los antebrazos, cuantas veces sea necesario, antes de iniciar las labores, cuando cambie de actividad o, después de utilizar el servicio sanitario.
44.2 El lavado de las manos y antebrazos se debe efectuar con agua y jabón antibacterial u otra sustancia, que cumpla la misma función de acuerdo con las normas legales vigentes.
44.3 El secado de las manos debe realizarse por métodos higiénicos, empleando para esto toallas desechables o secadores eléctricos.
44.4 Uñas cortas, limpias y sin esmalte
44.5 Cabello limpio, recogido y cubierto por gorro.
44.6 Uso de ropa de trabajo limpia (uniforme, delantal), botas o zapatos cerrados adelante.
44.7 Los manipuladores de alimentos no usarán accesorios (aretes, pulseras, anillos, piercing visible) u otros objetos personales que constituyan riesgos de contaminación para el alimento.
44.8 Los manipuladores no utilizarán durante sus labores sustancias que puedan afectar a los alimentos, transfiriéndoles olores o sabores extraños, tales como: perfumes, cremas y maquillaje.
44.9 Los medios de protección utilizados por los manipuladores se deben mantener en condiciones tales que no constituyan riesgos de contaminación ni para los alimentos ni para ellos mismos.
44.10 El manipulador de alimentos que se encuentre trabajando con materias primas alimenticias, debe efectuar previamente el lavado y desinfección de las manos y antebrazos antes de realizar otras actividades como manipular productos en las fases de elaboración o productos terminados.
44.11 En caso que el manipulador de alimentos deba realizar labores de limpieza de los servicios sanitarios, de las áreas de desecho o de alguna otra área, en ningún caso podrá manipular alimentos sin antes haberse cambiado de uniforme, lavado y desinfectado las manos.

REQUISITOS SANITARIOS PARA LA MANIPULACIÓN DE LOS ALIMENTOS

1. La manipulación de los alimentos se debe realizar en las áreas destinadas para tal efecto, de acuerdo con el tipo de proceso a que sean sometidos los mismos.
2. La manipulación durante el procesamiento de un alimento se debe hacer higiénicamente, utilizando procedimientos que no lo contaminen y empleando utensilios limpios y desinfectados.
3. Todas las operaciones de manipulación durante la obtención, recepción de materia prima, elaboración, procesamiento y servicio se deben realizar en condiciones y en un tiempo tal

que se evite la posibilidad de contaminación, la pérdida de los nutrientes y el deterioro o alteración de los alimentos o proliferación de microorganismos patógenos.

4. Los elementos que se utilicen para cubrir los alimentos deben estar limpios y desinfectados durante el proceso de preparación, con el fin de evitar que queden expuestos a la contaminación ambiental.
5. Ningún alimento o materia prima se debe depositar directamente en el piso, independientemente de estar o no estar envasado. para ello se debe utilizar estibas plásticas o de acero.
6. Durante la manipulación de los alimentos se debe evitar que estos entren en contacto directo con sustancias ajenas a los mismos, o que sufran daños físicos o de otra índole capaces de contaminarlos o deteriorarlos.

PARA LA LIMPIEZA E HIGIENE DEL MENAJE Y UTENSILIOS SE ESTABLECEN LOS SIGUIENTES REQUISITOS.

1. Los utensilios se deben lavar y desinfectar después de su uso para evitar la contaminación cruzada. Los que están en contacto con alimentos crudos (pescados, carne, frutas y hortalizas) se deben limpiar frecuentemente durante el día, y después de cada interrupción o cuando se cambie de un producto alimenticio a otro.
2. El menaje se debe lavar cada vez que se utilice.
3. El secado del menaje se debe realizar con paños limpios o con papel desechable.
4. La lencería se debe lavar después de su uso. Si la ropa del personal se lava en las mismas instalaciones que el resto de la lencería (manteles, servilletas y cubre manteles) ésta se realizará siempre por separado.

REQUISITOS PARA LA ELIMINACIÓN DE DESECHOS

1. En las áreas donde se preparen alimentos, los productos secundarios y residuos se recogerán en bolsas desechables contenidas en recipientes de uso repetido, con tapa los cuales deben estar etiquetados.
2. Cuando las bolsas contenidas en los recipientes estén llenas, se deben cerrar para ser retiradas del área donde se están preparando los alimentos.
3. Las canecas de basura se conservarán en una superficie cerrada reservada al efecto y separada de los almacenes de alimentos.
4. Dicha zona estará alejada de la zona caliente, estará bien ventilada, protegida de insectos y roedores y deberá ser fácil de limpiar, lavar y desinfectar.
5. Las demás obligaciones del arrendatario contenidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

***DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL*:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **ARRENDATARIO**.

***DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL*:**

1. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través del Contratante mantendrá la interlocución permanente y directa con el arrendatario.

2. Entregar al arrendatario los espacios locativos del restaurante y cafetería ubicada al interior de la base de Comando de Policía Región No.2, señalados en el objeto del presente contrato con los equipos y mobiliarios dotados a cada una de las dependencias de acuerdo al respectivo inventario, en buenas condiciones de aseo, funcionamiento y mantenimiento.

3. Poner a disposición del arrendatario los bienes y lugares que se requieran para la ejecución del objeto contratado.

4. Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del arrendatario correspondiente.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Policía Nacional, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. El Contratante se reserva el derecho de efectuar auditorias permanentes con respecto al cumplimiento de las condiciones del objeto contratado.

7. Dar respuesta en forma oportuna a las solicitudes escritas que presente el arrendatario.

8. Ejercer el control de la ejecución del contrato por parte del supervisor designado por la Policía Metropolitana de Neiva.

9. Permitir el acceso del personal empleado por el arrendatario y proveedores a las áreas antes mencionadas destinadas para la prestación del servicio de restaurante y cafetería a las instalaciones de la base del Comando de Policía Región No.2 Realizar un inventario sobre los elementos entregados al arrendatario.

10. Realizar revistas periódicas por parte del supervisor del contrato, al cumplimiento de los requisitos técnicos señalados en el presente proceso de contratación.

DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El ARRENDATARIO se obliga para con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el ARRENDATARIO, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato.

DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL ARRENDATARIO: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **ARRENDATARIO,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA**, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos:

a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere.

b) DE CALIDAD DEL SERVICIO: Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato con una vigencia igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere.

c) DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA - CONTRACTUAL: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y un (1) año más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere.

PARAGRAFO PRIMERO: **En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión**. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del **ARRENDATARIO** garantizado

el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal **ARRENDATARIO** estuviere de acuerdo con ello, el **ARRENDATARIO** garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA *QUINTA.* - **DESTINACIÓN.** El inmueble objeto del presente contrato será destinado exclusivamente para arrendamiento del espacio físico de la cafetería ubicado al interior del comando de la región de policía No. 2 sur oriental y lo relacionado en el ANEXO No. 1 especificaciones Técnicas. El arrendatario no podrá subarrendar el espacio destinado al objeto contratado arrendado.

DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: El ARRENDATARIO se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

DÉCIMA SEPTIMA SANCIONES:

a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **ARRENDATARIO** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la POLICÍA, mediante acto administrativo, afectará al ARRENDATARIO con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando el ARRENDATARIO no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la POLICÍA podrá mediante acto administrativo afectar al ARRENDATARIO con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días.

c). PENAL PECUNIARIA.- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato incluyendo la del plazo, **EL ARRENDATARIO**, pagará a la **POLICÍA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. De igual forma Habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA**. No obstante, la POLICÍA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **ARRENDATARIO** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **ARRENDATARIO** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **ARRENDATARIO** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.

DÉCIMA OCTAVA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **ARRENDATARIO**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **ARRENDATARIO** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA,** hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **ARRENDATARIO** devolverá a la **POLICÍA** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

DÉCIMA NOVENA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables.

VIGÉSIMA. MONEDA DEL CONTRATO: La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: **El ARRENDATARIO** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **ARRENDATARIO** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA** no adquirirá relación alguna con los subarrendatarios.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **El ARRENDATARIO** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley.

VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el

reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio.

VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, para su **legalización** y **ejecución** se requiere de la aprobación por parte de la **POLICÍA** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **ARRENDATARIO**.

PARÁGRAFO.- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **ARRENDATARIO**, éste se obliga a constituir la garantía única, dentro de ese mismo término, deberá presentar los recibos de consignación correspondientes y el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina del Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Neiva.

Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **POLICÍA** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **ARRENDATARIO**.

VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

1.) Invitación a presentar oferta PN MENEV CD 006 2022.
2.) Propuesta del ARRENDATARIO en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA**
3.) Anexos del contrato.
4.) Documentos que suscriban las partes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS: El **ARRENDATARIO** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes a la firma del contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. VEEDURÍAS CIUDADANAS: El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

TRIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen.

***TRIGÉSIMA PRIMERA*: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Neiva.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva (Huila) el día, 08 ABR 2024

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel ALEXANDER CASTILLO MARÍN
Comandante Policía Metropolitana de Neiva (E)
Ordenador del gasto

ARRENDADOR

CECILIA ALVAREZ

CECILIA ALVAREZ DE MORA
Cedula de Ciudadanía Nro. 26.433.021 de Neiva (Huila)

Elaborado Por: PT. Katerine Ramírez Zabala
Funcionario de Contratos MENEV
Revisado Por: IT. Cristian Claros Collazos
Jefe Grupo de contratos MENEV (E)
ST. Leisderman Alexis Suárez Carvajal
Jefe Asuntos Jurídicos MENEV
MY. David Adrián Arce Cuenca
Jefe Área Administrativa MENEV
TC Jorge Alberto Delgado Montoya
Subcomandante MENEV

Calle 21 No. 12-50 Avenida Tenerife
Teléfono: 3202704134
menev.arcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**No. 93-1-30002-24**
ARRENDADOR	POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel **ALEXANDER CASTILLO MARÍN**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	75.080.549 expedida en Manizales Caldas
CARGO	Comandante Policía Metropolitana de Neiva (E).
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Orden Administrativa de personal número 24-071 11/03/2024, Bogotá D.C.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución N° 0579 del 28 de febrero de 2024
ARRENDATARIO	**NOMBRE:** CECILIA ALVAREZ DE MORA **NIT:** 26433021-8 **DOC. IDENTIDAD**: No. 26.433.021de Neiva. **CIUDAD DE NOTIFICACIÓN:** Neiva-Huila **DIRECCIÓN:**.CL 21 SUR 6 235 - Zona industrial **TELEFONO:** 3134329400 **E-MAIL:** cecya6380@gmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO PN MENEV CD 006 2024
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La Policía Metropolitana de Neiva designará como supervisor para el contrato al responsable Logístico Región de Policía No. 2 o quien haga sus veces o, con quien designe el ordenador del gasto, dicho funcionario verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 respectivamente, así mismo verificara periódicamente los productos y servicios que ofrece dentro de las instalaciones arrendadas.
CLÁUSULA PRIMERA.- OBJET	El objeto del presente contrato es: **ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA CAFETERÍA Y RESTAURANTE UBICADA EN EL COMANDO REGIÓN DE POLICÍA NO. 2**

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR

Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($6.432.000,00) IVA incluido** y demás impuestos y erogaciones, distribuidos así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR (Canon Arrendamiento mensual)	Cant meses	Valor Total
1	Arrendamiento de las instalaciones de la cafetería y restaurante ubicada en el Comando Región de Policía No. 2	$ 536.000,00	12 meses	$6.432.000,00

A continuación la relación de los precios de los productos a comercializar.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO
	CAFETERIA		
1	Sandwich	1	4.200,00
2	Hamburguesa	1	5.700,00
3	Salchipapa	1	6.100,00
4	Perro caliente	1	6.800,00
5	Chorizo (arepa o papa)	1	4.700,00
6	Porción de pizza	1	5.400,00
7	Pinchos (carne, cerdo ,pollo)	1	6.000,00
8	Patacón rellenos (carne, pollo, cerdo)	1	8.900,00
9	Mazorcadas (maíz, queso, carne, chorizo)	1	11.100,00
10	Arepas rellenas	1	7.600,00
11	Jugos naturales	1	5.100,00
12	Jugos en leche	1	6.300,00
13	Avena vaso grande	1	2.800,00
14	Milo vaso grande	1	2.800,00
15	Sevillana	1	3.900,00
16	pan aliñado	1	700,00
17	pan mojicon	1	1.000,00
18	pastel de pollo	1	2.300,00
19	pan hawaiano	1	1.400,00
20	Buñuelos	1	1.800,00
21	Pan de yucas	1	1.800,00
22	Agua con gas botella	1	2.200,00
23	Agua sin gas botella	1	2.200,00
24	Agua en bolsa	1	800,00
25	Jugo en caja	1	1.400,00
26	Yogurt en bolsa	1	1.500,00
27	Yogurt en vaso	1	2.100,00
28	Avena en bolsa	1	2.400,00
29	Galletas dux	1	900,00

	30	Galletas festival x6	1	1.100,00
	31	Galletas crakeñas	1	800,00
	32	Galleta recreo	1	1.100,00
	33	Galleta dux intégral	1	1.000,00
	34	Galleta mini chips	1	1.500,00
	35	Galleta mini chips micro	1	1.500,00
	36	Galleta tosh	1	1.300,00
	37	Galleta wafer vainilla	1	700,00
	38	Crem helado Helado bocatto	1	4.700,00
	39	Crem helado Paleta aloha (limón o naranja)	1	1.900,00
	40	Crem helado Vaso raspado kola aloha	1	3.200,00
	41	Crem helado aloha ice (limón, fresa)	1	2.200,00
	42	Crem helado choco cono	1	2.300,00
	43	Crem helado paleta choco listo	1	2.200,00
	44	Crem helado cono ron con pasas	1	2.400,00
	45	Crem helado paleta fruti fresa	1	2.300,00
	46	Crem helado helado artesanal	1	2.400,00
	47	Crem helado polet	1	3.900,00
	48	Crem helado helado casero	1	1.600,00
	49	Crem helado platillo	1	2.100,00
	50	Gansitos	1	1.500,00
	51	Gaseosa gopack	1	2.700,00
	52	Gaseosa	1	5.400,00
	53	Gaseosa	1	7.300,00
	54	Gaseosa bolsa	1	900,00
	55	Gaseosa botella	1	2.500,00
	56	Gatorade	1	4.000,00
	57	Powerade	1	3.600,00
	58	Soka	1	2.100,00
	59	Gelatina Bogy-Alpina	1	2.100,00
	60	Alpinette	1	3.300,00
	61	Cremoleta	1	4.200,00
	62	Lechera	1	2.200,00
	63	Liquado alpina	1	2.500,00
	64	Mr. Tea	1	2.600,00
	65	Yogo Yogo Bolsa	1	1.500,00
	66	yogurt lácteo	1	3.000,00
	67	Yogurt regeneris	1	2.900,00
	68	Yox	1	2.500,00
	69	Tinto	1	1.100,00

70	Café en Leche	1	1.500,00
71	Aromatica	1	1.500,00
72	Mani	1	1.500,00
73	Platanitos	1	1.700,00
74	Bombones	1	500,00
75	Chocolatinas	1	600,00
76	chitos de maíz (palitos de maíz)	1	1.500,00
77	Chetoos	1	1.700,00
78	De todito Natural	1	2.500,00
79	papas margarita	1	2.300,00
80	Papas fritas	1	2.000,00
81	Chicles	1	300,00
82	Choclitos	1	1.500,00
83	Doritos	1	2.000,00
84	Submarinos Bimbo	1	1.100,00
85	Pasteles	1	2.300,00
86	Empanadas	1	2.000,00
87	arepa con huevo	1	2.900,00
88	Deditos de queso	1	1.900,00
89	Cubanos	1	1.600,00
90	arepa con queso	1	2.100,00
91	ensalada de frutas	1	5.600,00
92	tortas decorada	1	1.900,00
93	torta mantecada	1	1.800,00
94	bon yurth	1	3.400,00
95	brownie	1	3.500,00
96	choco ramo	1	1.700,00
97	jugo hit botella	1	2.100,00
98	pony malta botella	1	2.100,00
99	pony malta mini botella	1	2.300,00
100	kelloggs	1	1.300,00
101	nucita	1	900,00
102	saviloe pequeño	1	1.800,00
103	saviloe grande	1	2.500,00
104	vive 100 pequeño	1	2.100,00
105	vive 100 grande	1	2.600,00
106	Speedd	1	1.800,00

ITEM	RESTAURANTE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO

	107	MENU 1 DESAYUNO : Caldo ce costilla 350 ML, arepa 02 unidades , porción de arroz 80 gramos, huevos con queso y chorizo 80 gramos, chocolate 12 onzas	1	7.300,00
	108	MENU 2 DESAYUNO: Ensalada de Fruta (Kiwi y/o Fresa, Durazno, Uvas, Piña, Banano, Cereza) + Aderezo (Leche condensada o crema de leche / Yogurt) + Helado. 500 gramos	1	7.300,00
	109	MENU 3 DESAYUNO : Caldo de parajilla 350 ml, carne sudada 100 gramos , arepas 01 unidad, tostadas 01 unidad, chocolate 12 onzas	1	7.300,00
	110	MENU 4 DESAYUNO :Caldo de menudencia 350 ml ,hígado encebollado 100 gramos, Porción de arroz 80 gramos ,Arepas 01 unidad, tajada de pan 01 unidad ,jugo de frutas 12 onzas	1	7.300,00
	111	MENU 5 DESAYUNO :Caldo de pollo 350 ml ,Carne asada 01 unidad ,Arepa paisa 01 unidad ,Galletas 02 unidades ,Chocolate 12 onzas	1	7.300,00
	112	MENU 6 DESAYUNO :Huevos al Gusto, Rancheros, pericos, revueltos, tajada de jamón + tajada de queso, arepa de Maíz 02 unidades, Pan integral 01 unidad, Chocolate 12 onzas	1	7.300,00
	113	MENU 7 DESAYUNO : Tortilla Criolla: 1 tortilla integral + carne desmechada + hogao (salsa criolla) + Maíz tierno, Pan integral 01 unidad ,Chocolate o agua panela 12 onzas	1	7.300,00
	114	MENU 1 ALMUERZO: Porción de frijoles 350 ml ,Porción de Arroz 80 gramos, carne de cerdo a la plancha 125 gramos ,Ensalada verde 80 gramos, chicharrón 80 gramos, maduro 02 unidades, carne molida 30 gramos ,huevo frito 01 unidad, aguacate 01 porción ,morcilla 80 gramos ,Jugo fruta natural 12 onzas	1	8.600,00
	115	MENU 2 ALMUERZO: Ajiaco de pollo 350 ml,Porción de Arroz 80 gramos ,Patacón 01 unidad, Ensalada de aguacate50 gramos, Jugó fruta natural 12 onzas	1	8.600,00
	116	MENU 3 ALMUERZO: Sancocho de pollo 350 ml,pataconas 02 unidad ,Porción de Arroz 80 gramos, Ensalada agridulce 120 gramos ,Jugo fruta natural 12 onzas	1	8.600,00
	117	MENU 4 ALMUERZO: sopa de pasta 350 ml, Porción de Arroz 80 gramos, Lenteja 70 gramos, Sobre barriga a la plancha 125 gramos, Papa salada 02 unidades, Ensalada 50 gramos, Jugó de fruta natural 12 onzas.	1	8.600,00
	118	MENU 5 ALMUERZO: lasaña mixta 300 gramos, Porción de Arroz 80 gramos, Yuca frita 01 unidad, Jugo fruta natural 12 onzas.	1	8.600,00
	119	MENU 6 ALMUERZO: consomé de pollo 350 ml, arroz con pollo 125 gramos, papas a la francesa 80 gramos, aguacate 01 taja .jugo de fruta natural 12 onzas.	1	8.600,00
	120	MENU 7 ALMUERZO: consomé de pescado 350 ml, mojarra frita 200 gramos, patacón frito 02 unidades, arroz 80 gramos, Ensalada roja 50 gramos, jugo fruta natural 12 onzas.	1	8.600,00
	121	MENU 1 COMIDA: Huevos al gusto 02 unidades, Porción de arroz 80 gramos, patacón 02 unidades, Ensalada agridulce 50 gramos, jugo de fruta natural 12 onzas	1	7.500,00
	122	MENU 2 COMIDA: Porción de arroz 80 gramos, Carne sudada 70 gramos, papa salada 02 unidades, jugó fruta natural 12 onzas	1	7.500,00
	123	MENU 3 COMIDA: Porción de arroz 80 gramos, Albóndigas 70 gramos, yuca frita 02 unidades, jugó fruta natural 12 onzas	1	7.500,00
	124	MENU 4 COMIDA: Porción de arroz 80 gramos, frijol 70 gramos, chorizó 02 unidades, papa salada 01 unidad, jugo de fruta natural 12 onzas.	1	7.500,00
	125	MENU 5 COMIDA: Porción de arroz 80 gramos ,Alverjas 70 gramos, Carne en bistec 100 gramos,patacona 01 unidad, jugo de fruta natural 12 onzas	1	7.500,00
	126	MENU 6 COMIDA: Porción de arroz 80 gramos, lentejas 70 gramos, carne hamburguesa 01 unidad, plátano frito 02 unidades, jugo de fruta natural. 12 onzas	1	7.500,00
	127	MENU 7 COMIDA: Porción de arroz 80 gramos, Espaguetis con pollo 170 gramos ,Ensalada agridulce 60 gramos, plátano frito 01 unidad, Jugo fruta natural 12 onzas	1	7.500,00

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO	**Canon mensual de arrendamiento:** Se obliga al arrendatario cancelar el valor del primer mes el canon de arrendamiento dentro de los primeros cinco días hábiles una vez firmada la carta de inicio y para los siguientes meses, dentro de los cinco (5) primeros días de forma mensual y anticipada por el valor de **QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($ 536.000,00 M/CTE)** mensuales por 12 Meses equivalentes a **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($6.432.000,00)** IVA incluido, de tal manera coordinara con el supervisor del contrato, con el fin de que se genere las facturas electrónica y/o orden de pago por parte de la Oficina de Tesorería de la Policía Metropolitana de Neiva para su respectiva cancelación. **Pago servicios públicos:** El pago de los servicios públicos de agua, energía, estarán a cargo del arrendatario y deberán ser cancelados directamente por este de manera oportuna de acuerdo a los términos establecidos por las entidades prestadoras del servicio debiendo o en las entidades bancarias que determine la entidad al cano de arrendamiento, debiendo presentar copia de las facturas canceladas o soporte de pago donde se evidencie de lo actuado. El valor del consumo de los servicios públicos de agua, energía se descontarán con relación a las lecturas de consumo de agua (M3) y energía (KW) consumidos durante el mes que se haga el contador derivado de los principales y su valor de (KW) y (M3) se proyectarán en las facturas de las instalaciones de la Policía Metropolitana de Neiva. El pago del consumo de los servicios públicos estará a cargo del arrendatario una vez se dé inicio a la legalización, perfeccionamiento y ejecución del contrato los cuales deben ser pagados de acuerdo a los medidores instalados. El supervisor del contrato reportará a la oficina de Tesorería de la MENEV los pagos de servicios públicos de agua y energía eléctrica realizados por el arrendatario a las cuentas de cada uno de los servicios. Si por culpa del ARRENDATARIO fueren suspendidos los servicios públicos en mención o incurre en mora, este pagará a la Policía Nacional coma indemnización una cantidad igual a la cláusula penal sin perjuicio del pago de las sumas a que haya lugar por conceptos de derechos de reconexión, de mensualidades, etc., igualmente la indemnización podrá exigirla ejecutivamente la Policía Nacional. En ningún caso podrá el ARRENDATARIO hacer modificación alguna a las instalaciones eléctricas o de tuberías sin previo permiso escrito por parte de la Policía Nacional y será responsable por las modificaciones que haga sin consentimiento de la Policía Nacional. El incumplimiento de las obligaciones por parte del ARRENDATARIO legitimara a la POLICÍA NACIONAL, para dar por terminado el presente contrato y para solicitar la restitución respectiva.
CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE EJECUCIÓN	La ejecución del presente proceso se realizara en forma de TRACTO SUCESIVO, mediante el arrendamiento de un espacio físico donde funcionara la cafetería y restaurante para la base de la Región 2, en los horarios establecidos, el arrendatario se compromete a sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no haya un desequilibrio contractual, caso en el cual se solicitara autorización para incrementar los precios del servicio ante el ordenador del gasto, previa coordinación con el supervisor del contrato. El servicio de cafetería y restaurante será de domingo a domingo, así: **LUNES A SABADO**: En la mañana el servicio debe iniciar a partir de las 06:00 horas hasta las 18:00 horas.

	Desayuno: 07:00 horas a 09:00 horas Almuerzo: 12:00 horas a 15:00 horas Cena: 17:00 horas a 18:00 horas **DOMINGO Y FESTIVOS:** 07:00 horas hasta la 17:00 horas. Desayuno: 07:30 horas a 09:30 horas Almuerzo: 12:00 horas a 15:00 horas Cena: 17:00 horas **Nota**: En días especiales, como son los llamados alistamientos, se deberá coordinar con el supervisor del contrato, el horario de atención a usuarios, para el personal que queda laborando en las instalaciones de la región de policía de Policía No.2 Así mismo, el oferente se compromete que para el personal de auxiliares que se encuentran prestando el servicio militar, si por necesidades del servicio faltan por consumir alguno de los alimentos, estos deberán ser empacados en recipientes plástico termo formado (PET) color negro y entregado al funcionario encargado de los auxiliares. Si al realizarse el cierre del servicio del restaurante falta personal por consumir la cena, deberá empacar en recipientes plástico termoformado (PET) color negro y entregado al funcionario encargado de los auxiliares.
CLÁUSULA SEPTIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN	El arrendamiento será dentro de las instalaciones de la Región de Policía No. 2 Sur oriental, ubicado en la Calle 21 Sur No. 6-235 Zona Industrial de Neiva, y se ubicará en el local establecido para la zona de la cafetería.
CLÁUSULA OCTAVA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **ALEXANDER CASTILLO MARÍN**
Comandante Policía Metropolitana de Neiva (E)

ARRENDATARIO

CECILIA ALVAREZ DE MORA
Cedula de Ciudadanía Nro. 26.433.021 de Neiva (Huila)

Elaborado Por: PT. Katerine Ramirez Zabala
Funcionario de Contratos MENEV
Revisado Por: IT. Cristian Claros Collazos
Jefe Grupo de contratos MENEV (E)
ST. Leisderman Alexis Suárez Carvajal
Jefe Asuntos Juridicos MENEV
MY. David Adrián Arce Cuenca
Jefe Área Administrativa MENEV
TC Jorge Alberto Delgado Montoya
Subcomandante MENEV

ANEXO 2
CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

- Especificaciones técnicas mínimas
- Experiencia proponente en ofrecer el servicio
- Competencia de los contratistas
- Experiencia del personal
- Calidad del servicio
- Capacidad operativa
- Seguridad industrial y medio ambiente
- Restitución del inmueble
- Otras condiciones técnicas verificables.

OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

IT	DESCRIPCIÓN
1	El arrendatario debe ofrecer el servicio de cafetería que garantice el bienestar y supla las necesidades básicas.
2	El arrendatario debe prestar los diferentes servicios y el horario de atención será de siete (7) días a la semana, en los siguientes horarios: de lunes a domingo de 07:00 a 18:00 horas y se podrá extender de acuerdo a eventos extraordinarios, en común acuerdo con el supervisor del contrato.
3	Obligatorio la buena presentación de quien directamente atenderá el servicio de cafetería, utilizara buzón de sugerencias, venderá frutas como alternativas, venta de productos nutritivos, utilizara equipos y medidas de seguridad.
4	El arrendatario se compromete a mantener los precios que se fijen en el contrato y mantener los mismos durante el plazo de ejecución del contrato para todo el personal uniformado y civil que requiera el servicio.
5	Es indispensable que el arrendatario se haga cargo del inventario asignados a la cafetería, así como del aseo y limpieza de las instalaciones y sus alrededores.
6	El arrendatario deberá publicar la lista de precios de los productos ofrecidos en la propuesta, (en cartelera visible al público) la cual formara parte integral del contrato, sin embargo cualquier variación en las tarifas ofrecidas deberá ser avalada por el supervisor del contrato y el ordenador del gasto.
7	El arrendatario se compromete a atender las solicitudes de mejoramiento que le realice el supervisor del Contrato.
8	El arrendatario se compromete a pagar anticipadamente el canon de arrendamiento pactado, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes contados a partir de la iniciación del contrato.
9	El arrendatario realizará con personal técnico idóneo, el mantenimiento de la trampa de grasa (portátil) con una periodicidad de tres meses (a partir del inicio del contrato y la prestación del servicio). Los residuos retirados deberán ser entregados a un gestor autorizado por la autoridad ambiental para el manejo de los mismos, quien certificara el tratamiento aplicado, indicando la cantidad de residuos retirados y la fecha correspondiente de recolección.
10	El arrendatario realizara mantenimiento de la trampa de grasa (externa o fija) de acuerdo a los controles operacionales que establezca el responsable del Sistema de Gestión Ambiental de la Policía Nacional o el técnico, tecnólogo o profesional en temáticas ambientales (a partir del inicio del contrato y la prestación del servicio). Los residuos retirados deberán ser entregados a un Gestor autorizado por la autoridad ambiental para el manejo de los mismos.
11	Atendiendo a lo dispuesto en la Resolución 2184 del 2019, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible " Por el cual se modifica la resolución 668 de 2016, sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones", el arrendatario deberá: ✓ Eliminar el uso de las bolsas plásticas, como acción contundente para el manejo de residuos y cuidado de los recursos naturales. ✓ Prohibir el uso de pitillos plásticos como medida de conciencia sobre el daño a los recursos naturales y el desperdicio incontrolado de las ciudades que terminan en rellenos sanitarios sin ningún aprovechamiento. ✓ Eliminar el uso de mezcladores plásticos. Prohibir el uso de envases, portacomidas y cualquier recipiente de poli estireno expandido (ICOPOR), para realizar la sustitución de estos elementos o productos, por materiales que no contaminen el ambiente.

12	El arrendatario se compromete a dar disposición final de aceites de cocina usados en cumplimiento a la Resolución 0316 del 2018 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por el cual se establece las disposiciones relacionadas con la disposición de aceites de cocina usados y se dictan otras disposiciones".
13	El arrendatario se compromete a realizar un adecuado manejo de sustancias químicas, como lo establece la Ley 55 del 2 de julio de 1993 que expide el Congreso de Colombia "Que trata Convenio 170 sobre la Seguridad en la Utilización de los productos químicos en el trabajo"
14	Cumplir con las condiciones de seguridad para ingreso de sus dependientes y proveedores lo cual se realizará bajo la supervisión del personal de seguridad de las instalaciones, permitiendo la revisión de los vehículos y elementos ingresados
15	Informar al Supervisor del contrato, sobre las personas que laboran en el local, así como cualquier cambio que se realice.
16	Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros
17	EL ARRENDATARIO suministrara la partida de alimentación para el personal de auxiliares de Policía, conforme a la resolución 597 de 2019 (05- 02 -2019), Norma vigente y/o que de conformidad disponga el Ministerio de Defensa y la Policía Nacional, por consiguiente, el menú a ofrecer para los señores auxiliares serán los mismos a ofrecer relacionados anteriormente.
18	Los utensilios de cocina (platos, vasos y cubiertos), deben estar en buen estado y limpios.
19	El arrendatario deberá hacer una correcta limpieza, una desinfección de las instalaciones del restaurante (cocina, comedor, mesones, la sala, sillas, ventiladores, ventanas), el cual resulta imprescindible para preservar la salud de los empleados y de los clientes. Estos son algunos motivos fundamentales por los que debe tener un programa de limpieza, teniendo en cuenta las medidas de bioseguridad para la prevención, control y mitigación del contagio con el Coronavirus COVID-19. El arrendamiento se compromete a realizar actividades necesarias para minimizar o mitigar la transmisión del virus COVID-19 y cumplir con la normatividad vigente en esta materia.
20	Acta de compromiso: El oferente deberá diligenciar y firmar el acta de compromiso, descrito en el anexo 2 del presente estudio de conveniencia, donde se compromete a cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución 2674 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud o cualquier otra disposición que los modifique, adicione o derogue, el cual será objeto de verificación por parte de la Policía Metropolitana de Neiva en coordinación con el Supervisor del contrato.
21	Lista de precios: El oferente se compromete a colocar un listado de precios acordados en el presente proceso en un lugar visible dentro del local arrendado, de los diferentes menús y demás servicio a ofrecer tanto en el restaurante como en la cafetería (es de aclarar que debe publicarse los menús de desayuno, almuerzo y cena con sus respectivos precios de acuerdo a como quede estipulado dentro del contrato, así como los artículos que se venden dentro de la cafetería).
22	Restitución del inmueble: El arrendatario una vez terminado el contrato por vencimiento del mismo donde el ARRENDATARIO debe hacer entrega de las instalaciones sin previa solicitud de aviso por parte del ARRENDADOR; o por el incumplimiento a las cláusulas del presente proceso se obliga a restituir el inmueble en óptimas condiciones, no obstante por ninguna causa se realizara prórroga del contrato, motivo por el cual se iniciara un nuevo proceso de arrendamiento de las instalaciones
23	Cumplir y realizar seguimiento de la Resolución 2674 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud o cualquiera otra disposición que los modifique, adicione o sustituya el cual será objeto de verificación por parte de la Policía Metropolitana de Neiva en coordinación con el Supervisor del contrato, En consecuencia las disposiciones contenidas en la presente resolución son de orden público, regulan todas las actividades que puedan generar factores de riesgo por el consumo de alimentos, el cual puede ser objeto de verificación por parte de la Policía Metropolitana de Neiva.
24	RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE: Así mismo certifico que me obligo a efectuar las reparaciones locativas a que se refiere la ley especialmente lo establecido en los artículos 2028, 2029 y 2030 del Código Civil. Las reparaciones llamadas locativas a que está obligado el arrendatario, se refiere a conservar la integridad interior de los locales, paredes, techo, tejas, canales, etc.
25	Permitir visitas de seguimiento y verificación, por parte de la Policía Metropolitana de Neiva, con el fin de verificar los procesos y procedimientos en la elaboración de alimentos y en la entrega del servicio.

26	Realizar periódicamente o cuando la Policía Metropolitana de Neiva lo establezca los exámenes de laboratorio en frotis de garganta y uñas de mis empleados.
27	Entregar dentro de los cinco días calendarios contados a partir de la firma del contrato el plan de saneamiento básico de mi empresa que incluye programas de aseo, limpieza y desinfección de áreas, manejos de residuos sólidos y líquidos, lavado de tanques de almacenamiento de agua potable y control de vectores.
28	Cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución 0312 del 12de febrero del 2019 por cual se define los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **ALEXANDER CASTILLO MARÍN**
Comandante Policía Metropolitana de Neiva (E)

ARRENDATARIO

CECILIA ALVAREZ

CECILIA ALVAREZ DE MORA
Cedula de Ciudadanía Nro.26.433.021 de Neiva (Huila)

Elaborado Por: PT. Katerine Ramirez Zabala
Funcionario de Contratos MENEV
Revisado Por: IT. Cristian Claros Collazos
Jefe Grupo de contratos MENEV
ST. Leisderman Alexis Suárez Carvajal
Jefe Asuntos Jurídicos MENEV
MY. David Adrián Arce Cuenca
Jefe Área Administrativa MENEV
TC Jorge Alberto Delgado Montoya
Subcomandante MENEV